

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 4
56E24627-34189752-56108BB9-58EA9D5		



Por Decreto número 10508 de fecha 14 de septiembre de 2022, el presidente de la Excm. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado el 15 de julio de 2022 la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, con CIF G46114591, solicita que le sea concedida una subvención nominativa destinada a los Premios Rei Jaume I y programa de actividades.

Atendido que la fundación no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 2 de septiembre de 2022 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 24 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la aprobación definitiva de la cual se publicó en el BOP número 101 de fecha 29 de mayo de 2017, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 24, subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2022.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención nominativa a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados que se rige por las siguientes disposiciones:

Destino: Premios Rei Jaume I y programa de actividades que tienen como objetivo el de cumplir los fines de la Fundación, fundadora y organizadora de los Premios Rei Jaume I desde 1989, así como el apoyo a la difusión y divulgación de los premios y la colaboración en su concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

16-sep-2022 12:54:52

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 4
56E24627-34189752-56108BB9-58EA9D5		

podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Importe: 100.000,00 euros pospagables.

Compatibilidad: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables:

Imprenta
Estancias, viajes y desplazamientos de los ponentes
Honorarios ponentes
Fotografía
Técnicos de sonido
Azafatas
Catering
Restauración
Publicidad y comunicación
Gastos de personal
Certificado de donación a la fundación Premios Rei Jaume I regulado bajo convenio de colaboración para atender los gastos de comunicación
Certificado de donación a la fundación Premios Rei Jaume I regulado bajo convenio de colaboración para atender parte del galardón del premio de economía.

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.

Forma de justificación: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa ordinaria que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

16-sep-2022 12:54:52

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
56E24627-34189752-56108BB9-58EA9D5		

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida.

Certificado de donación a la Fundación Premios Rei Jaume I regulado bajo convenio de colaboración para atender los gastos de comunicación.

Certificado de donación a la Fundación Premios Rei Jaume I regulado bajo convenio de colaboración para atender parte del galardón del premio de economía.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la OGS, se excluye la obligación de acreditar el pago de los gastos para justificar que los mismos han sido efectivamente realizados. En este sentido la cuenta justificativa podrá presentarse sin la unión de los justificantes que acrediten el pago de los gastos que la integren, si bien el pago de los mismos se deberá acreditar ante la Diputación de Valencia en la forma prevista por el artículo 30.2 de la OGS, en el plazo de los quince días siguientes al del pago de la subvención, una vez aprobada la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Obligaciones del beneficiario:

1.- Aceptación de la subvención: según establece el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención.

2.- Publicidad: Se insertará el logo de la Diputación en el material impreso (cartelería, folletos...) que tengan relación con la actividad subvencionada.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. FUNDACIÓN VALENCIANA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 4
56E24627-34189752-56108BB9-58EA9D5		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, se anunciará en la página web de la entidad beneficiaria las actuaciones que son objeto de la subvención por parte de la Diputación de Valencia, indicando el presupuesto e importe de la ayuda.

En caso de no disponer de página web, desde la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se ha puesto a disposición la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas de GVA Oberta, a la cual se puede acceder a través de esta URL: <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

SEGUNDO: En el caso de que se produjera la subcontratación de las actividades subvencionadas, esta se autoriza por el importe total de la subvención

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2022.

CUARTO: La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente Decreto de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

En Valencia a la fecha de la firma

FIRMADO

1.- Jefe de servicio de presidencia de DIPUTACION

- Javier Enrique Ferrer Gómez

16-sep-2022 12:54:52